



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0166 -2011-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Espinar, 18 OCT 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1259-2009, de fecha 01.12.2009, presentado ante la Administración Local Agua Sicuani, por Agustín Casquina Quinua con DNI N°24685735, miembro del Comité de Regantes Zora Ccayarayoc, quién solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la precitada Ley, señala que, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización, el uso de las aguas de la quebrada Zora Ccayarayoc, ubicado en Anexo Cruce Calvario, comunidad campesina de Vista Alegre Santiago, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 0137-2011-ANA/ALA AAV/HCF/AT; en la cual concluye de manera favorable la autorización en vía de regularización la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines de uso agrario;

Que, de conformidad con a la Quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- En vía de regularización, autorizar al Comité de Regantes Zora Ccayarayoc, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico con fines de uso agrario, referidas a obras de captación, derivación y distribución del recurso hídrico comprendidas dentro del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;



Artículo 2º.- Otorgar en vía de reconocimiento de derechos de uso de agua, Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Regantes Zora Ccayarayoc, por un volumen anual máximo de 123 847,55 m³ y de un caudal de hasta 3,5 lit/seg Captación-1 y 3,9 lit/seg. Captación-2, con el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Fuente								
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Este (m)	Norte(m)
Superficial	Quebrada Sora Ccayarayoc Captación-1	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Velille	499987	WGS-84	19	816035	8376355
Superficial	Quebrada Sora Ccayarayoc Captación-2	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Velille	499987	WGS-84	19	813057	8377794

Artículo 3º.- La asignación hídrica, es la proveniente del río denominado Velille y tendrá la siguiente desagregación mensual:

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Volumen Anual (M3)
M3	-	-	-	4964,25	14651,27	15780,00	16933,13	18554,6	19191,98	17134,08	16638,25	-	123847,55

Artículo 4º.- El Comité de Regantes Zora Ccayarayoc, deberá realizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica, registrar e informar mensualmente a la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille, los volúmenes de agua mensuales aprovechados debiendo contar para ello con sistemas de medición y control en condiciones operativas y necesarias.

Artículo 5º.- Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución a los interesados para los fines de Ley y publicar para conocimiento del público en general.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille